

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 1056
DE 2002 EN LOS TERMINOS QUE INDICA**

**MINISTERIO DE
HACIENDA**

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2831

Santiago, 13 de Julio de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 1600 de 30 de octubre 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, y Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION**

Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$ _____
 Imputación _____
 Anot. Por _____
 Imputación _____
 Deduc. Dto. _____

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución N° 1056 de fecha 18 de Febrero de 2002, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia al **SR. SANTIAGO ORLANDO PEÑAILILLO PEÑAILILLO**, Cédula de Identidad N° 5.240.370-7, exonerado de **EDITORIAL GABRIELA MISTRAL EX QUIMANTU**.

2º Que, de acuerdo a opción ejercida por el interesado con fecha 15.06.2016 el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.

DVG/NPP

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado

8653799



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Déjese sin efecto, Resolución N° 1056 de fecha 18 de Febrero de 2002 que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, al **SR. SANTIAGO ORLANDO PEÑAILILLO PEÑAILILLO, RUT 5.240.370-7.**

ARTICULO SEGUNDO: La pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de la fecha de inicio de la Jubilación de Régimen Previsional, considerando todo el periodo impositivo, es decir antes y después del 10.03.1990, según opción ejercida por el interesado con fecha 15.06.2016, debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



DANIEL VERGARA GALAZ
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA